



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2025, del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, sobre la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de instalación de parque fotovoltaico para autoconsumo denominado “bonÁrea Sena” de 1000 kW, promovida por Corporación Alimentaria de Guissona, SA, en el término municipal de Sena (Huesca). (Expediente G-H-2023-043).

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.

Con fecha 22 de noviembre de 2023, la sociedad Enerland Construcción y Operación, SL, en representación de Corporación Alimentaria de Guissona, SA, solicita la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación fotovoltaica autoconsumo "bonÁrea Sena", aportando entre otros documentos los proyectos de ejecución de la instalación de baja tensión y del Centro de Transformación y la Línea de evacuación de energía de la instalación fotovoltaica autoconsumo “bonÁrea Sena”, de fechas de visado 9 de febrero de 2022 y 24 de mayo de 2022.

Con fecha 19 de diciembre de 2023 el promotor presenta documentación adicional para completar el expediente y solicita que se continúe con la tramitación de la admisión a trámite y autorización administrativa previa y de construcción de la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes. Con fechas 13 y 16 de mayo de 2024 el promotor presenta documentación adicional para completar el expediente, aportando los proyectos modificados de BT y del Centro de Transformación y Línea de evacuación de la instalación fotovoltaica autoconsumo “bonÁrea Sena”, de fecha de visado 15 de mayo de 2024.

Con fecha 3 de julio de 2024, en respuesta al requerimiento de este Servicio Provincial de fecha 26 de abril de 2024, el promotor presenta documentación adicional para subsanar el expediente, aportando el proyecto modificado del Centro de Transformación y Línea de evacuación de la instalación fotovoltaica autoconsumo “bonÁrea Sena”, de fecha de visado 3 de julio de 2024.



Con fechas 4 y 11 de agosto de 2025, en respuesta al requerimiento de este Servicio Provincial de fecha 1 de julio de 2025, el promotor presenta documentación adicional para subsanar el expediente, aportando el proyecto de baja tensión de la instalación fotovoltaica autoconsumo “bonÁrea Sena” de 1.123,20 kWp, de fecha de visado 4 de agosto de 2025 que modifica el anterior y aporta actas de inspección periódica de la línea de alta tensión y del centro de transformación existente con la calificación de “favorable”.

Con fecha 5 de septiembre de 2025 el promotor aporta documentación adicional de un anexo al proyecto de baja tensión de la instalación fotovoltaica autoconsumo “bonÁrea Sena” de 1.123,20kWp, en el que se pone de manifiesto que la instalación eléctrica de baja tensión se ha realizado siguiendo el esquema de conexión TT e incluye los planos esquema unifilar general y de baja tensión.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede en fecha 8 de enero de 2024 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la instalación “FV bonÁrea Sena” de 1,1232 MWp, asignándole número Expediente G-H-2023-043, siendo la fecha de admisión a trámite a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, el 19 de diciembre de 2023.

Con fecha 8 de enero de 2024 se emite resguardo justificativo de la tramitación conjunta de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.

Por parte del Servicio Provincial de Huesca se solicita informe a los siguientes organismos afectados:



- Edistribución Redes Digitales, SLU, que informa favorablemente el 28 de mayo de 2024. Se traslada dicho informe al promotor, que muestra su conformidad con fecha 8 de agosto de 2024.
- Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, Sección de Minas, que mediante nota interior de 11 de junio de 2024 comunica que no existen dentro de la poligonal de la instalación derechos mineros en vigor afectados. Dicho informe se remite al promotor para su conocimiento, que muestra su conformidad el 8 de agosto de 2024.
- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, que con fecha 6 de mayo de 2025 remite acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el 30 de abril de 2025 en el que emite informe a efectos exclusivamente urbanísticos. Se remite dicho informe al promotor, que con fecha 2 de junio de 2025 da su conformidad.
- Ayuntamiento de Sena, que no emite informe.
- Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, que no emite informe.

Es de aplicación el artículo 14.5 del Decreto-ley 2-2016 de 30 de agosto, “Transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los organismos y entidades indicados y sin que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al proyecto.”

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía



y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la Instalación FV autoconsumo "bonÁrea Sena" de 1000 kW, promovida por Corporación Alimentaria Guissona, SA, en el término municipal de Sena (Huesca), se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Consta el documento de fecha 26 de julio de 2023, remitido por Edistribución Redes Digitales, SLU, a Corporación Alimentaria Guissona, SA, en el que le comunican los permisos de acceso y conexión a la red de distribución, para la instalación de planta fotovoltaica autoconsumo "bonÁrea Sena" que evacuará en el punto de conexión de coordenadas (X, Y, Huso): (743420.89, 4622568.82, 30), en el tramo de MT de la línea de MT "Sariñena" perteneciente a la SET "Lastanosa". El conductor existente es AER LA 56 a la tensión de 25.000 voltios. Punto conexión concedido: instalación existente con CUPS: ES 0031300648226001KJ0F, previa instalación de interruptor-seccionador telemandado en el apoyo en derivación dependiente de la LAMT "Sariñena" (apoyo número 40). Fecha de obtención de los permisos de acceso y conexión: 26 de julio de 2023.
- Consta Resolución de autorización administrativa previa y la de construcción, con fecha 4 de julio de 2024, de este Servicio Provincial, para el establecimiento de la instalación de organismo de control interruptor-seccionador aislado de SF6 telemandado S71604 en apoyo existente número 40 perteneciente a la LAMT "Sariñena" 25 KV para suministro a planta fotovoltaica, con Expediente HU-SP-ENE-AT-2023-120. En el citado apoyo 40 de esa línea aérea de media tensión, instalación de armario de control, cruceta de derivación, protección antiescalo, forrado de puentes e instalación de conjunto de autoválvulas y aisladores poliméricos.



- Consta Resolución de fecha 7 de noviembre de 2005 de autorización de puesta en servicio, Expediente AT-211/2005, de varias líneas aéreas MT 25KV con origen en LAMT "Sariñena" 25 kV y Línea subterránea de MT de 25 KV con origen en apoyo metálico y final en Centro de Seccionamiento y Medida.

La instalación fotovoltaica proyectada conectara a una nueva celda de línea integrada en el Centro de Medición autorizado en el expediente de alta tensión AT-211/2005, puesto en servicio con fecha 7 de noviembre de 2005, que incluye la línea aérea y subterránea de 25 KV y el Centro de Medición de tipo prefabricado PFU-4, propiedad de Corporación Alimentaria Guissona, SA.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en aplicación de la normativa legal señalada resuelvo:

Primero.- Otorgar la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación FV autoconsumo "bonÁrea Sena" de 1000 kW, promovida por Corporación Alimentaria de Guissona, SA, en el término municipal de Sena (Huesca), según:

- Proyecto de Centro de Transformación y Línea para evacuación de energía de instalación fotovoltaica autoconsumo "bonÁrea Sena" de 1.123,20 kWp, suscrito por D. José Ramón Martínez Trueba, colegiado número 7480 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado el 3 de julio de 2024, con número de visado VIZA245693.
- Proyecto baja tensión instalación fotovoltaica autoconsumo "bonÁrea Sena" de 1.123,20 kWp, suscrito por D. José Ramón Martínez Trueba colegiado número 7480 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado el 4 de agosto de 2025, con número de visado VIZA256315.
- Anexo Proyecto instalación fotovoltaica autoconsumo "bonÁrea Sena" de 1.123,20 kWp, suscrito por D. José Ramón Martínez Trueba colegiado número 7480 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado el 5 de septiembre de 2025, con número de visado VIZA257108.

Datos de la instalación:

- Número Expediente: G-H-2023-043.
- Peticionario: Corporación Alimentaria De Guissona, SA. CIF: A25445131.



- Instalación: FV autoconsumo “bonÁrea Sena”.
- Término municipal y ubicación: polígono 34 parcela 82, término municipal Sena (Huesca).
- Referencias catastrales: 22301A034000820000ZM.
- Potencia placas/de inversores/instalada: 1123,2 KWp / 1000 kW / 1000 KW.
- Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión): 1000 kW.
- Superficie: 2,62 Ha.
- Implantación: sobre suelo con estructura fija metálica.

La instalación solar fotovoltaica autoconsumo “bonÁrea Sena” de 1123,20 kWp/1000 kW, se compondrá de:

- Estructura metálica fija sobre el terreno con 2.496 módulos solares policristalinos de 450 Wp, marca Longi Solar LR4-72HIH-450M en 48 mesas con inclinación 20° y Pitch de 9 mts.
- Conductor unipolar empleado para la conexión de módulos a los inversores, tipo Cable Solar ZZ-F (AS), 0.6/ 1 kV, de sección y material 2 x (1 x 4 / 1 x 6) mm² Cu.
- 4 inversores, marca Sungrow, modelo SG250HX o similar, de potencia unitaria 250 kW a los que se conectan 24 cadenas de 26 módulos en serie (total 96 cadenas).
- Instalación de baja tensión con esquema de conexión TT. Cuenta con dispositivos de protección contra contactos directos, indirectos y sobretensiones incluidos en el CGBT.
- Conductor empleado para la conexión de los inversores con el CGBT del Centro de Transformación tipo XZ1-K (AS) Al 0,6/1kV de sección y material (3x1x185 mm²) Al.
- Conductores empleados para la conexión del cuadro de baja tensión con el transformador del tipo RZ1-K (AS) 0,6/1 KV, unipolares, de sección y material 2x(3x1x400 mm²) Al.
- Centro de transformación nuevo, en edificio prefabricado de marca Iquord modelo Pvstations-6A-1T que albergará un transformador de 2000 KVA, con conexión Dyn11 y relación de transformación 0,8/25 kV, un cuadro de baja tensión con protecciones, un autotransformador de 5 KVA con relación de transformación 0,8/0,4 KV y la aparamenta de media tensión dispuesta en celdas Siemens 8DJH 36 con envoltente metálica y aislamiento en gas SF6, de 36 kV, 630 A, 20 kA (celda de remonte, celda de protección con interruptor de potencia con enclavamiento con seccionador de tres posiciones y celda de



medida). En la celda de medida se incorporan tres transformadores de tensión y tres de intensidad.

- Línea de evacuación subterránea de 25 kV, desde celda de línea de remonte del Centro de Transformación hasta la nueva celda de línea del Centro de Seccionamiento y medida. Conductor RH5Z1-AL 18/30KV 3x1x240 mm² y longitud aproximada de 130 metros.
- Centro de Seccionamiento y Medida en edificio prefabricado existente tipo PFU-4 compuesto de la apartamentada de media tensión en el que se incluye una nueva celda de línea a instalar para la conexión con el Centro de Transformación del parque fotovoltaico. En él se ubican las celdas de protección (CMP-V), medida (CMM) y tres celdas de línea, incluida la nueva (CML). La nueva celda de línea cuenta con la función de interruptor de potencia con enclavamiento entre el seccionador de tres posiciones y el interruptor de potencia.

Segundo.- La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones a ceder indicada en el apartado anterior, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por este Servicio Provincial.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, al capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.



4. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

6. La potencia máxima de un inversor que habrá que considerar a efectos de determinar la potencia instalada será la potencia nominal (potencia activa), es decir, aquella que es capaz de soportar en un régimen permanente. Será la especificada en los certificados emitidos por el fabricante, que en todo caso debe coincidir con la especificada en su placa de características. En el caso que no figure la potencia nominal activa (W) y solo figure la potencia aparente (VA), la potencia nominal activa será la potencia aparente ($\cos\phi=1$) (W).

7. Una vez terminadas las obras, el titular presentará la solicitud de autorización de explotación acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de dirección de obra, suscrito por técnico titulado competente. (Certificado, Memoria, Planos final de obra, configuración strings, fotos placas inversores, ensayo conductores, etc.).
- b) Certificados de la empresa instaladora de alta tensión, del cumplimiento del Reglamento de líneas de alta tensión y del Reglamento de instalaciones de alta tensión.
- c) Certificado de la empresa instaladora de baja tensión, del cumplimiento del Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- d) Declaraciones de conformidad de los productos y equipos instalados.
- e) Declaración responsable del titular en la que certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a las Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general o terceros que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.



- f) Certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable emitido por organismo de control, tanto de la parte de alta tensión como de la parte de baja tensión.
- g) La documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/ o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica de las instalaciones finalmente ejecutadas (Poligonal vallado de la planta, y centro geométrico de dicha poligonal; líneas eléctricas, subestaciones). Fichero de tipo .shp (sistema de proyección ETRS89 huso 30).
- i) Copia del contrato de mantenimiento de la instalación.
- j) Justificante de haber presentado ante la Dirección General de Energía y Minas el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Incluyendo plantilla formulario F002 y resguardo depósito Carta de Pago.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La autorización administrativa previa y de construcción se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 25 de septiembre de 2025.- La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.